ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-019-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (INHIFE)**.

CONSIDERANDO: Que mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014, y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Publica, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS),** emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la Republica.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, dentro de sus atribuciones debe promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyente y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejor la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS, C.A.

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HONDURAS, C.A.

Escaneado con CamScanner

CONSIDERANDO: Que El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, delegar algunas funciones cuando sea necesario para garantizar y optimizar el funcionamiento administrativo de la institución.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresara esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, por las diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones con base a ley, y con la finalidad de hacer más eficiente la administración de la institución así como la simplificación administrativa requiere delegar firma en los ciudadanos **KEVIN FERNANDO LAÍNEZ GARCÍA** y **DAVID EDGARDO RAMÍREZ RAMÍREZ** ambos abogados de profesión y con cargo de Asesores Técnicos de la Dirección de Recursos Humanos.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del decreto ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en los Abogados **KEVIN FERNANDO LAÍNEZ GARCÍA** y **DAVID EDGARDO RAMÍREZ RAMÍREZ** a partir del 29 de junio de 2022 las facultades para celebrar Audiencias de Descargo y emitir Dictamen Legal en materia Laboral del Recurso Humano de la **SEDECOAS, IDECOAS** y **FHIS.**

SEGUNDO: Los ciudadanos en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS, C.A.

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL FHIS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HONDURAS, C.A.

Escaneado con CamScanner

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a los ciudadanos **KEVIN FERNANDO LAÍNEZ GARCÍA** y **DAVID EDGARDO RAMÍREZ RAMÍREZ.- CUMPLASE.**

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL FHIS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HONDURAS, C.A.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS, C.A.

ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

Escaneado con CamScanner